

CONTRATO DE BIENES N° 39/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS” No. LC-INABVE-11-2024

“SUMINISTRO DE COMPONENTES Y MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CON DISCAPACIDAD, VETERANOS Y EXCOMBATIENTES DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”

Nosotros, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, de **xx** años de edad **xx** del domicilio de **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el “**Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes**”, el “**Instituto**” o el “**INABVE**”, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro; calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS DIEZ** de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número **QUINCE**, Tomo número **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS**, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la **LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, en adelante “*Ley Especial*”, por medio de la cual se crea el **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, como una institución de

derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Asimismo, el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley; **b)** Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, por medio del cual fui nombrado como Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, y; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, el Acta del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, por lo que, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, me encuentro facultado legalmente para otorgar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, para suscribir contratos derivados de todas las modalidades de compras establecidas por la Ley de Compras Públicas; por lo que, en adelante la Institución que represento podrá ser denominada como **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y por otra parte: y por otra parte **xx**, de **xx** años de edad, **xx**, del domicilio **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Documento Único de Identidad homologado número **xx** y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número **xx**, el cual es el titular de la empresa denominada **xx** que en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATADO”**; por lo que, en la calidad antes mencionado convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, número **TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO** derivado de la adjudicación parcial en el Proceso por la modalidad Licitación Competitiva “Servicios” número **LC-INABVE-ONCE-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **SUMINISTRO DE COMPONENTES Y MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CON DISCAPACIDAD, VETERANOS Y EXCOMBATIENTES DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, en adelante “LCP”; Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en adelante “RLCP”; así como, los lineamientos emanados por la Dirección

Nacional de Compras Públicas, en adelante "DINAC"; Documentos de Solicitud, la oferta de la sociedad contratada, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en este instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratado se obliga a proveer a La Institución Contratante el **SUMINISTRO DE COMPONENTES Y MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CON DISCAPACIDAD, VETERANOS Y EXCOMBATIENTES DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)**, conforme a los documentos de solicitud del proceso de Licitación Competitiva "bienes" número **LC-INABVE-ONCE-DOS MIL VEINTICUATRO**, la oferta técnica y económica presentada por El Contratado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIALES					
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
1	20	Unidades	Bolsa de PVA de 10", garantía 6 meses.	\$10.00	\$200.00
2	20	Unidades	Bolsa de PVA de 6", garantía 6 meses.	\$6.00	\$120.00
3	20	Unidades	Bolsa de PVA de 4", garantía 6 meses.	\$5.00	\$100.00
4	3	Rollos 25 yardas	Cincho (faja) de Nylon de 1" - Mediana - Color blanco y/o negro Garantía 6 meses.	\$50.00	\$150.00
6	2	Caja x 100 unidades	Depresores de madera (baja lenguas), garantía 6 meses.	\$25.00	\$50.00
7	3	Rollo	Fibra de carbón tubular 4" - Hebra trenzada - Ancho de 4" equivalente 10 cm Rollo equivalente a 33 yardas 100 pies Garantía 12 meses.	\$1,900.00	\$5,700.00
10	6	Unidad	Gafa de protección de policarbonato - Lente transparente/claro. Garantía 6 meses	\$8.50	\$51.00
14	30	Pares	Panties media - Para proceso de plastificación Garantía 12 meses	\$6.00	\$180.00
15	8	Pliego	Pelite de 5 mm - Medidas aproximadas de 98 x 98 cm Garantía 6 meses	\$170.00	\$1,360.00
19	4	Unidad	Poxilina Pegamento epóxico de 155 ml aproximadamente Garantía 12 meses	\$20.00	\$80.00

MATERIALES					
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
31	4	unidad	Thinner botella 24 onzas Garantía 6 meses	\$12.00	\$48.00
32	36	unidad	Vendas enyesadas de 6" Garantía 6 meses	\$12.00	\$432.00
33	24	Unidad	Vendas enyesadas de 8" Garantía 6 meses	\$14.75	\$354.00
34	4	unidad	Unidad de fijador de roscas Recipiente de 6ml Resistencia media Viscosidad media Tiempo de fijación rápido Garantía 6 meses. LOCTITE	\$35.00	\$140.00
35	4	set	Set de repuestos de cuchilla, ancho 18 mm, cuchilla de acero con secciones de corte, 10 unidades por set Garantía 12 meses TACTIX	\$10.00	\$40.00
36	2	unidad	Pigmento Botella de 1 libra (16 onzas) Compatible con Resinas Acrílicas Garantía 12 meses KINGSLEY	\$350.00	\$700.00
37	6	Unidad	Dispensador de pegamento de 0.45 litros o 450 ml con brocha Garantía 12 meses	\$60.00	\$360.00
subtotal					\$10,065.00

COMPONENTES					
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
1	30	Unidad	Articulación de rodilla modular policéntrica • Material: acero inoxidable • Conexión proximal y distal con núcleo de ajuste • Con impulsor interior integrado • Ángulo de flexión 110 grados ST&G Garantía 12 meses	\$635.00	\$19,050.00
3	25	Unidad	Funda cosmética para prótesis bajo Rodilla • Color beige • No pre-formada • Apto para lado derecho o izquierdo • Material: EVA (impermeable) • Ancho de tubo de 30 mm • Para largo de pierna de 48 cm Garantía 12 meses Ottobock	\$70.00	\$1,750.00

COMPONENTES					
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
7	30	Unidad	Liner de silicón con rosca para pin, para prótesis transtibial con forma cónica. • Circunferencia proximal mayor que la circunferencia distal, Espesor 9 mm distal, 6 mm cresta tibial, 2.5 mm proximal. Garantía 12 meses Willowwood	\$612.00	\$18,360.00
8	40	Unidad	Manga de silicón forma cónica. Especificaciones: • Pre-flexión de rodilla de 15°. • Rótula Pre-forma. Garantía 12 meses ottobock	\$250.00	\$10,000.00
9	100	Unidad	Pie articulado (Con su pirámide adaptador para pie con sus accesorios) - Altura de talón 10mm - Color beige TODOS los pies deberán contar con pirámide adaptador para pie articulado y sus accesorios de acero inoxidable (las medidas de los adaptadores deben de ser de acuerdo a las tallas solicitadas de 22-25 cms y de 26-28 cms). - 1 Tope (bomper) posterior de goma (dureza media). Pie articulado DERECHO de 6-23cm; CANTIDAD:3 Pie articulado DERECHO de 7-24cm; CANTIDAD:17 Pie articulado DERECHO de 8-25cm; CANTIDAD:17 Pie articulado DERECHO de 9-26cm; CANTIDAD:5 Pie articulado DERECHO de 10-27cm; CANTIDAD:2 Pie articulado IZQUIERDO de 6-23cm; CANTIDAD:10 Pie articulado IZQUIERDO de 7-24cm; CANTIDAD:21 Pie articulado IZQUIERDO de 8-25cm; CANTIDAD:21 Pie articulado IZQUIERDO de 10-27cm; CANTIDAD:3 Pie articulado IZQUIERDO de 11-28cm; CANTIDAD:1 Garantía 12 meses ST&G	\$375.00	\$37,500.00

COMPONENTES					
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
12	11	Unidad	<p>Pie protésico SACH (tobillo firme con talón almohadillado)</p> <p>- Altura en talón en milímetros 10+/-5; Color beige; talón acojinado, Antepié flexible con refuerzo en planta de pie con bandas de fibras de poliéster y núcleo o quía de plástico reforzado con fibra de vidrio.</p> <p>- Pie protésico de forma natural con una superficie lisa, dedos moldeados con separación de hallux, estructura robusta para una larga vida útil y resistencia mejorada a los efectos producidos por el agua.</p> <p>Pie sach Izquierdo de 5-22cm; CANTIDAD:2 Pie sach derecho de 5-22cm; CANTIDAD:5 Pie sach Derecho de 10-27cm; CANTIDAD:2 Pie sach derecho de 11-28cm; CANTIDAD:2 Garantía 12 meses Ottobock</p>	\$210.00	\$2,310.00
13	2	UNIDAD	<p>GUANTE COSMETICO FEMENINO PARA ADULTO.</p> <p>1 guante cosmético femenino derecho. 1 guante cosmético femenino izquierdo -Medida 7.25 pulgadas. Garantía 12 meses Fillauer</p>	\$365.00	\$730.00
14	1	Unidad	<p>Guante cosmético masculino para miembro superior derecho</p> <p>-Largo de dedo medio:75mm -circunferencia palmar:168 mm -circunferencia a nivel de muñeca: 146mm -longitud de guante: 330mm -Circunferencia proximal: 215mm Garantía 12 meses Fillauer</p>	\$365.00	\$365.00
15	6	Unidad	<p>Adaptador móvil de tubo con desplazamiento Diámetro de 30mm. Material aluminio. Peso aproximado de 150g. Los ajustes se pueden realizar en el plano frontal – medial o lateral – o en el plano sagital – anterior o posterior. Garantía 12 meses Ottobock</p>	\$375.00	\$2,250.00
16	6	Unidad	<p>DOBLE ADAPTADOR HEMBRA ALTURA 45mm MATERIAL: ALUMINIO PESO APROXIMADO: 89.8G Garantía 12 meses Bulldog</p>	\$95.00	\$570.00

COMPONENTES					
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
17	6	Unidad	DOBLE ADAPTADOR HEMBRA ALTURA 32mm MATERIAL: ALUMINIO PESO APROXIMADO: 75.13G Garantía 12 meses Bulldog	\$90.00	\$540.00
18	5	Unidad	Tubo de aluminio con adaptador de tubo acero inoxidable, prótesis bajo rodilla. MATERIAL: ALUMINIO diámetro: 30mm Longitud aproximada: 320mm Garantía 12 meses Bulldog	\$100.00	\$500.00
19	2	Unidad	Rodilla hidráulica, que controla las fases de apoyo y balanceo. Permite bajar escaleras alternando los pasos o bajar por pendientes eficazmente. Se adapta a las diferentes velocidades de marcha. • Incluir Tubo con adaptador • Peso máximo del usuario: 150 kg • Peso de la rodilla: 1.240 gr • Resistente al agua • Ángulo máximo de flexión de la rodilla 150° Garantía 12 meses Ottobock	\$6,500.00	\$13,000.00
subtotal					\$106,925.00

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La Institución Contratante por los suministros brindados pagará al Contratado un monto total de **CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$116,990.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA). Por el suministro que brindará El Contratado de acuerdo a Documentos de Solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en el presente contrato, Adjudicación contenida en el Acuerdo de Junta Directiva número **xx**, del Acta **xx**, de la Sesión Ordinaria de fecha **xx**, suscrito por el Secretario de Junta Directiva del INABVE, y la Oferta presentada por El Contratado. La Institución Contratante pagará el suministro objeto del presente contrato en un solo pago, a través de la Unidad de Tesorería del INABVE, por medio de la Gerencia Financiera Institucional, en el plazo máximo TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, después de recibido el Quedan correspondiente, contra la presentación de factura de consumidor final, a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS

VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro, la cual incluirá el detalle del IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato, según corresponda. Que por resolución número: **xx**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fecha seis de febrero de dos mil veinte, la Institución Contratante ha sido designada como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos, de los suministros o servicios prestados, por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura con un valor igual o mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento doce, ciento sesenta y dos del Código Tributario. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de depósito en la cuenta de ahorro número **xx**, del Banco **xx**, a nombre de **xx**. **III) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La Institución Contratante hace constar, que según lo dispuesto en el artículo sesenta del RLCP, el importe del presente contrato se hará con aplicación a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticuatro, certificada por la Gerencia Financiera para el presente proceso, según consta en Certificación de Fondos número: **xx**, de fecha **xx**, con cargo a la UP/LT **xx**, Fondos: GOES. **IV) PLAZO.** La vigencia del presente contrato de suministro será a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación final. El plazo de entrega de los bienes se computará posterior a la notificación de la orden de inicio al contratista, emitida por los Administradores de Contrato, debiendo entregar los bienes dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles para los materiales y sesenta días hábiles para los componentes. **V) FORMA, LUGAR Y ENTREGA DE SUMINISTRO.** El Contratado se obliga a entregar los suministros en forma parcial, en coordinación con los administradores de contrato y a disponibilidad del suministrante, siempre que se esté dentro del plazo de entrega establecido. La entrega de los suministros se realizará en las Oficinas del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE), ubicadas en: Sede Juan Pablo II, ubicada entre Segunda y Cuarta Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, numero cuatrocientos

veintiocho, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, previa coordinación con los Administradores del Contrato. **VI) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratado, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual en caso de que aplique. **VII) GARANTÍAS PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATADO se obliga a presentar a la Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintitrés, ciento veintiséis, y artículos sesenta y seis y siguientes del RLCP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, una Garantía de Cumplimiento contractual a favor de INABVE, por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,699.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, y que el bien o servicio sea entregado a entera satisfacción, la cual deberá estar vigente por el plazo de vigencia del contrato, más TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegará a aumentar, previo al vencimiento de la misma, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP y artículo sesenta y siete del RLCP. Ante el incumplimiento por EL CONTRATADO de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega, no será necesario requerir la presentación de la garantía de cumplimiento contractual, entendiéndose por entrega inmediata la que no excede de quince (15) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP. En caso de que EL CONTRATADO no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérsele al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los siguientes instrumentos: Fianzas, Cheques Certificados o de caja, Certificados de

depósito; además, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de la contratación, se aceptará Órdenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización, otro tipo de títulos valores; emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades de garantías recíprocas, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de la respectiva garantía a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. Dicha garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. La Garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deberán presentar manchas ni deterioro. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, INABVE podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP, RLCP, así como los lineamientos emitidos por la DINAC.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas y posterior a haber recibido la única entrega o las entregas parciales del o los ítems adjudicados a entera satisfacción del INABVE, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles posteriores deberá el Contratado, presentar una garantía de BUEN DE SERVICIO a favor del INABVE, equivalente al DIEZ POR CIENTO por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,699.00)**, garantía que deberá estar vigente por UN AÑO, contados a partir de la fecha del acta de recepción de los ítems adjudicados. El INABVE no procederá a efectuar el pago, mientras el contratado no haya cumplido con la debida presentación de la garantía. Para tal efecto se aceptará como garantía cualquiera de los siguientes instrumentos: Fianzas, Cheques Certificados o de caja, Certificados de depósito; además, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de la contratación, se aceptará Órdenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización, otro tipo de títulos valores; emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades de garantías recíprocas, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las garantías deberán ser presentada con nota de remisión debidamente

firmada y sellada en la Unidad de Compras Públicas de INABVE, ubicada en: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **VIII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte del Contratado, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP, según lo regulado en el artículo setenta y seis de la LCP, artículo ciento setenta y cinco de la LCP y artículo sesenta y cuatro del RLCP. **IX) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LCP. El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente, causales contempladas en los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve de la LCP. **X) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y, ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este. En caso de solicitarse la prórroga del plazo, por caso fortuito, fuerza mayor, por ser conveniente a los intereses de la Institución, El Contratado expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento, debiendo presentar las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito. El presente plazo del contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas. **XI) PLAZO DE RECLAMOS.** La Institución Contratante, establece que el plazo de reclamos podrán ser presentados dentro del periodo de vigencia de la póliza y conforme lo estipulado en la Oferta Técnica y Económica presentada por El Contratado, periodo dentro del cual se formularán los reclamos correspondientes, si se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del bien proporcionado, el Administrador de Contrato formulará por escrito al Contratado con copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP), el reclamo respectivo y solicitará su pronta corrección. En todo caso El Contratado se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato y si esto no ocurriese se procederá conforme lo establecido en el artículo ciento setenta y cuatro de la LCP, y en

caso de no existir reclamos se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del Contratado. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: **a)** Documentos de Solicitud del Proceso por la Modalidad de Licitación Competitiva “Bienes” número **LC-INABVE-ONCE-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **SUMINISTRO DE COMPONENTES Y MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CON DISCAPACIDAD, VETERANOS Y EXCOMBATIENTES DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)**, y sus anexos; **b)** Las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; **c)** La Oferta Técnica y Económica presentada por El Contratado, con sus documentos; **d)** Adjudicación contenida en el Acuerdo de Junta Directiva número **xx**, del Acta **xx**, de la Sesión Ordinaria de fecha **xx**, suscrito por el Secretario de Junta Directiva del INABVE, con la notificación de la misma; **e)** Las Resoluciones de Rectificación o Modificaciones Contractuales, si las hubiere, con la notificación de la misma; **f)** Las Garantías, en caso que aplique; **g)** Actas de Recepción parcial y/o definitiva; y **h)** Otros documentos que emanaren de los Documentos de Solicitud y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo cuatro de la LCP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XIV) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a),

de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de este distrito, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título NOVENO, Capítulo SEXTO de la Ley de Compras Públicas. La solución de controversias se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia. **XVII) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo, según lo regula los artículos ciento sesenta y cuatro; y, ciento sesenta y cinco de la LCP. **XVIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Brindando el suministro, en coordinación con los Administradores de Contrato, se suscribirá Acta de recepción en caso de que el suministro brindado esté acorde a lo requerido, la cual deberá ser elaborada, firmada y sellada por los Administradores de Contrato y el Contratado, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d) de la LCP y artículo sesenta y tres del RLCP. Para los efectos pertinentes de conformidad a los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos LCP, relativos a la contratación y prestación del servicio que se derive del presente proceso, el Gerente Administrativo, actuando como delegado nombrado por la máxima autoridad de la Institución Contratante designó como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones y documentos contractuales, mediante Resolución de Administrador, de fecha **xx** en la parte Administrativa a **xx**, Técnico Administrativo del

Departamento de Ortesis y Prótesis, y en la parte Técnica a **xx**, Técnico de Ortesis y Prótesis, mismo que podrá ser sustituido por resolución del delegado, la cual formará parte integral de este instrumento. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** De conformidad a lo estipulado en el artículo ciento dieciséis de la LCP, todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones, que las partes han señalado para tal efecto, **La Institución Contratante:** Colonia Miramonte, Avenida Bernal, número doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o el correo electrónico institucional siguiente: **xx** y **xx**; y, **El Contratado:** **xx**, o el correo electrónico: **xx**. Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las trece horas del día uno de noviembre del año dos mil veinticuatro.

xx
PRESIDENTE DEL INABVE
INSTITUCIÓN CONTRATANTE

xx
EL CONTRATADO